

adjudicatario munido de la documentación que acredite su condición de comprador en la subasta electrónica y el martillero, a la cual podrán además concurrir el ejecutado y acreedor ejecutante con su respectivo patrocinio letrado y munidos de la documentación acreditante de su identidad. En la misma el adjudicatario deberá presentar el formulario de inscripción a la subasta, el comprobante de pago del depósito en garantía y la constancia de depósito en la cuenta de autos del saldo precio de la compra efectuada, la constancia del pago de la comisión del martillero y sus aportes, debiendo en ese momento constituir domicilio procesal en el radio de asiento del juzgado, bajo apercibimiento de que las sucesivas providencias se le den por notificadas automáticamente conforme al art. 133 del CPCC. El depósito en garantía se tomará a cuenta del precio. A los postores que no resulten compradores en la subasta se procederá a devolver el depósito en garantía en forma automática mediante oficio al Banco de la Provincia de Buenos Aires a excepción de aquellos postores que hubieran hecho reserva de postura para el supuesto en que existiera postor remiso. La entrega de la posesión del bien a subastar se efectivizará a las cuarenta y ocho (48) horas posteriores a que adquiera firmeza el auto que apruebe la subasta. No se acepta la compra en comisión y cesión de boleto de compraventa. Deudas al 14/08/24: ARBA: \$639.011,20 Infracciones: (Prov. de Bs. As.) \$3.628.500 y (GCBA) \$353.542,50 Los impuestos, tasas, contribuciones que correspondan (nacionales y provinciales), las deudas por infracciones y gastos de inscripción al bien subastado, serán soportados con el precio de venta hasta la toma de posesión por parte del comprador acto que no podrá superar los seis meses desde el pago del precio. Superado dicho lapso, correrán los que se devenguen por cuenta del comprador. Por informes consultar al martillero al 01151462093, en la web <http://subastas.soba.gov.ar> o a través del expediente. General San Martín, septiembre de 2024. Gagliardino Patricia Andrea, Secretario.

sep. 25 v. sep. 26

FIDEICOMISO DE RECUPERACIÓN CREDITICIA LEY 12.726 C/RIZZUTO ADRIÁN CESAR Y OTRO/A S/EJECUCIÓN HIPOTECARIA

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 del Departamento Judicial de la Ciudad de Quilmes, hace saber por tres días en los autos: "Fideicomiso de Recuperación Crediticia Ley 12.726 c/Rizzuto Adrián Cesar y Otro/a s/Ejecución Hipotecaria" Exp. 12708, que el Martillero Eduardo Adrián San Martín, Colegiado N° 6.593 D.J.L.P., Libro XII, Folio 118, subastará en forma electrónica, art. 562 CPCC Ley 14.238, el 100 % de un inmueble ubicado en calle Roque Sáenz Peña N° 1019 de la localidad de Quilmes, Nomenclatura Catastral: Circ. I, Secc. S, Mza. 49, Parcela 2, Sub. Parc. 2., U.F. 2. Matrícula N° (086) 46233/2. Desocupado. Con la base de Pesos Setenta y cinco millones (\$75.000.000). Al contado y al mejor postor. Seña 30%, estampillado del boleto 1,2%, Honorarios del Martillero 4% a cargo de cada parte, más el 10% de los honorarios en concepto de aporte previsional, a cargo del comprador. Fecha de exhibición 1/10/2024 de 11 hs. a 13 hs. INICIANDO LA PUJA EL DÍA 14/10/2024 A LAS 11 HS. Y EL 28/10/2024 A LAS 11 HS. PARA SU FINALIZACIÓN. Fecha límite de acreditación de postores el día 8/10/2024 a las 11 hs. y audiencia de adjudicación el día 4/11/2024 a las 11 hs. Depósito en garantía en cuenta de autos N° 79028/4, CBU 0140027427508707902841 del Banco de la provincia de Buenos Aires CUIT 30-70721665-0, del 5% de la base (\$3.750.000). El adquirente deberá constituir domicilio legal en el radio de asiento del Juzgado en el acto de la celebración del Acta de Adjudicación. En caso de pujar en comisión, deberá individualizar a su comitente, debiendo ambos estar previamente inscriptos en el Registro de Subastas Judiciales (arts. 582, CPCC, 21, 3º párr., Ac. 3604/12). No se admite la cesión del acta de adjudicación. Aprobada la subasta el comprador deberá integrar el saldo de precio en el plazo de cinco (5) días, bajo apercibimiento de tenerlo por remiso. Quilmes, septiembre de 2024. Carou Micaela Ayelen, Auxiliar Letrado.

sep. 25 v. sep. 27

EDICTOS

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 1 del Departamento Judicial de Mercedes, Dra. Gisela Aldana Selva, cita y emplaza a Yael Santiago Jaime, sin apodos, de 22 años de edad, de estado civil soltero, de ocupación changarín, de nacionalidad argentina, nacido el día 26 de diciembre de 2001 en la localidad de Mercedes, partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires, domiciliado en calle Santa Fe casi esq. calle Reconquista de la localidad de Olivera, partido de Luján, provincia de Buenos Aires, sin residencia anterior, DNI 43.905.788 que no exhibe y sólo memoriza, si sabe leer y escribir, hijo de Marta Ramona Gambarte (v) y de Ariel Lorenzo Jaime (v), a que dentro del término de cinco días comparezca a estar a derecho y fijar domicilio respecto de la causa N° ME-1978-2024 (10458), "Jaime, Yael Santiago s/Desobediencia en Olivera (B) (IPP 09-01-4720-24)", bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde. Mercedes, septiembre de 2024. Simonet Gerardo Cesar, Secretario.

sep. 19 v. sep. 25

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 1 del Departamento Judicial de Mercedes, Dra. Gisela Aldana Selva, notifica a RODA, JUAN IGNACIO, sin apodos, de 32 años de edad, de estado civil soltero, de ocupación ferroviario, de nacionalidad argentina, nacido el día 5 de abril de 1991 en CABA, domiciliado en calle Saborido N° 1840, Barrio Sarmiento de la localidad y partido de Luján, provincia de Buenos Aires, sin residencia anterior, DNI 39.557.293 que no exhibe y sólo memoriza, si sabe leer y escribir, hijo de Sandra Marcela Elizabeth Seoana (v) y Juan Carlos Alberto Roda (v); del cómputo de pena abajo transcripto, recaído en causa N° ME-115-2024 (10253), "Roda, Juan Ignacio s/Desobediencia en Luján (B) (IPP 09-01-8109-23)": "Señora Juez: Informe a V.S. que el encausado Roda Juan Ignacio fue condenado en la presente causa n° 115-2024 (10253) el día 20 de febrero de 2024, a la pena de un (1) mes de prisión de efectivo cumplimiento más el pago de las costas del proceso; como autor penalmente responsable del delito de desobediencia a un mandato judicial, (conf. arts. 45 y 239 del CP) que se tuvo por compurgada con el tiempo de privación de libertad padecido en autos por el imputado. Dicha sentencia fue debidamente notificada a las partes, obrando como última la notificación del imputado, la cual tuvo lugar el día 09 de Abril de 2024 (ver trámite de fecha 09/04/2024). Siendo ello así, dicha sentencia adquirió firmeza el día 30 de abril de 2024. Que el aquí encausado Roda, Juan Ignacio fue aprehendido con fecha 30 de diciembre de 2023 (en trámite SIMP de misma fecha), recuperando su libertad el día 31 de

